

INFORME SE SECRETARÍA. Riosucio, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1.- Dentro de este proceso, posterior al nombramiento del partidador, se le han concedido varias prorrogas para presentar el trabajo de distribución material del inmueble objeto del proceso.

2.- A pesar de los diferentes requerimientos hechos por el juzgado, y conforme la constancia adiada 3 de agosto de 2021), el profesional afirma que no ha logrado efectuar la partición, dado que los profesionales en la materia que han visitado el predio, no han sido cabales para realizar el trabajo encomendado. (división material del inmueble), sin embargo, aseguró que en la semana comprendida entre el 9 al 13 de agosto de 2021, aportaría al despacho del trabajo partitivo.

3.- El día de hoy 11 de agosto se recibe mensaje de datos por correo electrónico de la apoderada Dra. PATRICIA BEJARANO ISAZA, en el que expone el trámite que ha surtido este proceso, quejándose de las múltiples veces que se ha concedido prórroga para la presentación del trabajo encomendado al profesional designado, solicitando se requiera al partidador para tales menesteres, en procura de la garantía de los derechos de la parte demandante.

4.- Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL ROIDRIGUEZ GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-147 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN- 160
2019-00163-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, once (11) de agosto de dos
mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que en efecto, no es una ni dos veces que se ha requerido al profesional que se le encargó realizar el trabajo de distribución de los bienes que hacen parte de esta liquidación conyugal (partición y/o división material del inmueble). Como se encuentran vencidos los términos y las prorrogas concedidas al profesional auxiliar de la justicia, el despacho en esta oportunidad Ordena:

1.- Atendiendo la solicitud de la apoderada de la parte demandante, requiere de manera inmediata al Dr. JOSE FERNANDO CATANO BETANCUR, para que informe cuales son las resultas del trabajo encomendado, señalando una fecha exacta en que presentará el mismo.

Como el despacho no es ajeno a las dificultades que se le han presentado al profesional para llevar a feliz término la labor encomendada, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido, se le requiere de manera urgente, para que en caso de no poder realizar la referida labor, lo haga saber al juzgado, para tomar la decisión que más favorezca a las partes que conforman la litis.

Notifíquese esta decisión al profesional, por estado y directamente a su dirección electrónica, para que dé cumplimiento a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN

ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

A Cor
República